

Informe - El Ayuntamiento de Panticosa en sesión extraordinaria de fecha 6 del actual, acordó con contestación al escrito ~~recibido~~ recibido de la Admon de Propiedades de esta provincia, con atento oficio fechado en 5 del corriente, emitir el informe siguiente.

1º Este Ayuntamiento en uso de las facultades que la ley le concede, solicitó en tiempo y forma de la Admon de Propiedades de esta provincia, la autorización correspondiente para establecer un pelato en las entradas del Palmarario de este pueblo, y que en caso de llevarlo a efecto sería siempre una vez apurados todos los medios amistosos para ir a un concierto honroso con la sociedad anónima "Aguas de Panticosa", como así lo ha demostrado; y por tanto no han existido ni existen por parte de esta Corporación, proyectos de amenaça contra los intereses de dicha ~~Corporación~~ sociedad, como hace constar el recurrente en su instancia.

2º Resta hace dos años, nunca ha pagado la sociedad a esta Corporación la cantidad de 4.000 pesetas, (como dice el recurrente hace más de diez años viene pagando), y mucho menos por concepto de consumos exclusivamente, sino que lo hace por varios conceptos, como son, contingente provincial, Carcelario y otros, para los cuales se precisa la mitad o más de la nombrada cantidad, y por tanto una vez cubiertas todas las cargas que les corresponden, no ^{+ exigentemente +} operan por concepto de consumos ^{+ más de +} 1.500 pesetas, al año.

3º Desde que figura el nombre de sociedad "Aguas de Panticosa" siempre ha venido pagando ^{+ mediante concepto verbal +} a este Ayuntamiento una cantidad determinada ~~mediante concierto verbal~~, y si bien ésta, resultaba en aquel entonces bastante beneficiosa, hoy es todo lo contrario, por que las cargas municipales han aumentado y aumentan extraordinariamente, y ~~algunas de ellas~~ ^{Las exco lis} obedecen al ^{aumento} progreso de la riqueza que actualmente existe en el Palmarario, que comparada con la

que antes existía, puede calcularse cuatro veces mayor,
y no más, y este es el motivo que obliga a esta Corpora-
ción a elevar el concierto que existía entre ambos en el
finado año de 1915. Y en virtud a que, la tantas veces
repetida sociedad, siempre ha tributado por un mismo
procedimiento, ~~siempre~~ ^{siempre} alguna por ser el más conve-
niente; ~~por el Ayuntamiento~~, tal vez infringiendo la ley de Conmu-
nos, ha dejado de comunicar a la sociedad, los diferentes
medios adoptados para hacer efectivo el ~~conjunto~~ ^{conjunto} de con-
munos y sus recargos, en el transcurso de tantos años,
ni que jamás se le haya ocurrido el hacer las más
insignificante reclamación contra tales acuerdos, a pe-
sar de tener conocimiento de ellos, ~~particularmente~~;
y por esta razón, no debe tenerse en cuenta para nada
la defensa hecha por el Sr. Galver en la parte que
se refiere a la rebaja de la Admón. ^{del dicho municipio} ~~municipal~~ llevada a
cabo por este Ayuntamiento en primeros de año de 1915;
como igualmente de la copia del presupuesto municipal
ordinario, por tratarse de un documento, que por por más
que en su confección se trate de ajustar tanto en la par-
te de ingresos como en la de gastos, a las necesidades
de la localidad, siempre resultan partidas fallidas
y gastos extraordinarios, ^{é inmensos} como indudablemente suce-
derá en la generalidad de los Ayuntamientos de España. ²

¹ cuyo líquido imposible resulta duplicado del que
representa el pueblo, ^{mas que} ~~por el Ayuntamiento~~ ^{para} que las
municipales cosas deban ser distribuidas equita-
tivamente según la cuota de la riguro.

² En este estado se dio por ultimado el
presente informe que firmamos en
Bauticoso, a 8 de Abril de 1916

El Ayuntamiento
Firmado